PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SDA-CPS-20240220 ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y FRANCISCO JAVIER ERASO BUSTOS

CONSIDERACIONES

A) Que el 06 de febrero de 2024, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. SDA-CPS-20240220 entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** y **FRANCISCO JAVIER ERASO BUSTOS,** cuyo objeto corresponde a: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y REALIZAR ACCIONES ENFOCADAS EN PROMOVER GESTIÓN ADECUADA DE RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIALES Y DE MANEJO DIFERENCIADO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR ORIENTADAS EN FOMENTAR EL CICLO DE VIDA DE MATERIALES Y PRODUCTOS.".*

B) Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **SDA-CPS-20240220**, se estableció en **CINCO (5) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; hechos que tuvieron ocurrencia el 08 de febrero de 2024.

C) Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. **SDA-CPS-20240220**, se estableció en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($45.440.000) M/CTE,** incluido el IVA.

D) Que mediante SIPSE No. 26000, el supervisor del Contrato de prestación de servicios profesionales **No. SDA-CPS-20240220** solicitó a la Subdirección Contractual adelantar adición No. 1 y prórroga No. 1 al precitado Contrato, conforme con la justificación que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la prórroga contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.

E) Que la presente modificación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2395 del 24 de mayo de 2024.

F) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello alineado con el principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

G) Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente adición No 1 y prorroga No 1 el contrato de prestación de servicios No. **SDA-CPS-20240220** de 2024.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRIMERA -** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **SDA-CPS-20240220**, hasta el **30 DE AGOSTO DE 2024**, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.

2.	**SEGUNDA -** Adicionar el VALOR DEL CONTRATO de presentación de servicios profesionales No. **SDA-CPS-20240220** en la suma de **DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 16.055.467) M/CTE,** por lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($61.495.467)** MCTE, incluido todos los impuestos a los que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO;** La adición se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2395 del 24 de mayo de 2024. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en SMMLV.
3.	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente adición, prórroga y modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
4.	El contratista se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y el presente documento. Para el efecto deberá a allegar a la Subdirección Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este último, el correspondiente Anexo modificatorio.
5	El Contratista se obliga con la Entidad de Riesgos Laborales, a ajustar la vigencia y amparos exigidos, de acuerdo con los cambios objeto del presente otrosí, para lo cual deberá presentar los documentos soporte que acredite la modificación de las pólizas y vigencia de afiliación a ARL.
6.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
7.	La presente adición y modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.
8.	El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito, la expedición de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la constancia de ampliación de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales
9.	Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Revisó: Ana Paola Rodríguez Castro – Abogada Subdirección Contractual
Revisó: María Alejandra Gutiérrez – Contratista Subdirección Contractual MAGP
Aprobó: Karen Duarte Mayorga – Subdirectora Contractual KDM